

**CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.971, en su calidad de Secretario General según Decreto N°1413 del 02 de noviembre de 2020, posesionado mediante Acta N° 019 del 03 de noviembre de 2020 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución N°1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y de otra parte: **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 52.821.816, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, identificado con NIT 899.999.028-5 en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta No. 013 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, facultado para la suscripción del presente convenio, hemos convenido celebrar el presente Orosí N°02 al Convenio Interadministrativo N° 299 de 2019, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 15 de abril de 2019, fue celebrado el Convenio Interadministrativo N° 299 de 2019, entre **EL MINISTERIO** y **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, cuyo objeto consiste en: *Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para que, en el ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural den cumplimiento a dos (2) de las órdenes emitidas en la Sentencia T-361 de 2017 por la Corte Constitucional en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.*

2. Que de conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N°299 de 2019, el plazo de ejecución fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del citado convenio, el presente convenio es sin cuantía.

4. Que mediante memorando No. 8141-2-2982 de 23 de diciembre de 2019, los directores de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana trasladaron al Grupo de Contratos la solicitud de elaboración de OTROSI No. 1 del Convenio Interadministrativo N° 299 de 2019, mediante la cual requieren las siguientes modificaciones: *“(…)Los supervisores del convenio interadministrativo han justificado mediante acta la modificación del convenio interadministrativo n° 299 de 2019 en función del proceso participativo de delimitación del páramo jurisdicciones- Santurbán- Berlín de la sentencia T 361 -2017, en donde se encuentra pendiente llevar a cabo la fase de: Concertación y la expedición del proyecto de acto administrativo que delimita el páramo e implementación de los acuerdos tanto con comunidades, como con el sector en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el año 2020, en los siguientes términos: (...) Teniendo en cuenta que el proceso durante el presente año se pospuso de forma temporal por las solicitudes de actores en los territorios las cuales fueron expresadas mediante la solicitud de aplazar las reuniones planeadas en el marco de la fase de concertación por parte de alcaldes, personeros, veedurías ciudadanas y actores interesados en el proceso, debido entre otras razones al proceso pre-electoral y electoral y condiciones de orden público en la región reportadas en el informe de “Alerta temprana 035-19” de la Defensoría del Pueblo y diferentes reportes de prensa regional. Dichas situaciones y condiciones descritas se informaron mediante los comunicados del 9 y 31 de octubre del presente año al ministerio público, las entidades de orden nacional regional y local y el público en general. Adicionalmente, las circunstancias en las cuales se ha desarrollado dicho proceso durante el año 2019, representan la base de un escenario en el que se evidencia la necesidad de fortalecer la construcción participativa y la concertación con los diferentes actores involucrados, la cual, debido a las externalidades subyacentes no se ha podido desarrollar conforme se había establecido inicialmente. En ese sentido, el no poder desarrollar dicha concertación en el tiempo establecido, impidió que los productos definidos se hayan podido entregar en los tiempos indicados, ya que parte del insumo principal de los mismos, se deriva de los resultados que arroje la concertación con los actores, es decir de los acercamientos en campo, los cuales, por las externalidades ocurridas no se pudieron llevar a cabo. De igual forma, conforme las externalidades descritas el cronograma establecido se vio afectado, por lo cual se consideró importante contar con un tiempo adicional para llevar a cabo la concertación, toda vez que se requiere acordar la programación de esta con los actores involucrados, aún más conociendo las dificultades del contexto social y político de la zona. Así mismo, se consideró importante tener un tiempo adicional para realizar la consulta pública del acto administrativo a desarrollar. Con todo lo expuesto, se hace necesaria la prórroga del convenio*

a 12 meses para poder dar cumplimiento respecto a los productos a cabalidad y con el contenido que se había propuesto, garantizando el entendimiento por parte de los actores en el proceso de desarrollo de la Fase de concertación y alcanzar los acuerdos deseados. En ese entendido, esta cartera Ministerial junto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, acordaron que el proceso de delimitación participativa del páramo jurisdicciones- Santurbán- Berlín debería continuar en el año 2020 con el desarrollo de las fases de concertación, decisión y expedición de acto administrativo de delimitación e implementación para dar cumplimiento a la sentencia T-361 de 2017.(...) Modificar la Cláusula Tercera en el sentido cambiar la fecha de entrega de los siguientes documentos así (...)

5. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, se suscribió el otrosí No 1 del Convenio Interadministrativo N°299 de 2019, ampliándose el plazo de ejecución del convenio que expira el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

6. Que a través de Memorando N° 8201-3-742 del **MADS** de fecha 16 de diciembre de 2020, los supervisores del Convenio Interadministrativo de Cooperación N°299 numeración del **MADS**, solicitaron al Grupo de Contratos el trámite de prórroga y modificación, argumentando lo siguiente (...) El día 10 de diciembre de 2020, se realizó reunión del Comité del Convenio N°299 de 2019 (20190341 Numeración Minagricultura) y en esta se consideró la posibilidad de prorrogar por mutuo acuerdo el convenio, cuyo plazo de ejecución va hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. En el marco de la sesión del comité se revisaron los avances en el cumplimiento del Convenio, relacionando los informes y documentos entregados y los pendientes por entregar; dichos documentos pendientes se citan a continuación: -2b. Documento final con los lineamientos y contenido del programa de reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto, cronograma de actividades, principios y metas. - 3b. Documento con la identificación de fuentes de financiación del sector agricultura disponibles y su potencial aplicación en zonas de reconversión de las actividades productivas agropecuarias en zonas de páramos. - 5a. El MADS y el MADR entregarán conjuntamente un documento que contenga informe de acompañamiento a la implementación de la nueva resolución de delimitación del Páramo Santurbán- Berlín que se emita en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017. El MADR señaló con relación a los informes y documentos 2b y 3b, que requieren de tiempo adicional para su terminación debido a diversas circunstancias señaladas en el acta del 10 de diciembre de 2020, la cual se adjunta a la presente solicitud. Con relación al informe y documento 5a: “El MADS y el MADR entregarán conjuntamente un documento que contenga informe de acompañamiento a la implementación de la nueva resolución de delimitación del Páramo Santurbán- Berlín que se emita en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017”. Teniendo en cuenta lo dialogado en la sesión de Comité del Convenio, , dicho documento se encuentra supeditado al desarrollo de las fases del proceso participativo las cuales se han visto limitadas por la situación de emergencia sanitaria (...) (...) Si bien existe el interés en la región por adelantar sesiones en el territorio, y existe compromiso del Gobierno Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para llevar a cabo las acciones que promuevan la participación de los interesados en la nueva delimitación del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín. El desarrollo de las reuniones de concertación estará supeditado a la posibilidad de realizar convocatorias públicas, amplias y abiertas, que en la actualidad no pueden desarrollarse debido a las condiciones de número de personas y distanciamiento indicados en la Resolución 1462 de 2020, así como las demás directrices del gobierno nacional, regional y local. La Corte Constitucional mediante la Sentencia T-361 determinó que la convocatoria para el proceso participativo y sus fases, debe ser amplia, pública y abierta, con el objeto de entre otras cosas, permitir la interacción de los actores sociales interesados y que, puedan conocer las opiniones y juicios de los mismos, para lo cual se hace necesario la articulación interinstitucional y la presencialidad de las diversas instituciones vinculadas al proceso (entes de control, Ministerios, Corporaciones Autónomas Regionales, Alcaldías Locales, etc.). Asimismo, en la Sentencia T-361 se ordena que “debe ser desde una perspectiva local el ajuste del trámite para que las personas o colectivos con necesidades especiales o tradicionalmente marginados por su condición social, cultural, política, física o por su ubicación geográfica, puedan ejercer su derecho a la participación (...)”, por ello, además, deberá ser abordada desde una perspectiva local. Igualmente, la Sentencia T-361 indica que, la participación ambiental debe incluir a todos los afectados con la decisión administrativa, ya sea por impactos en los ecosistemas o en las condiciones de vida. Para garantizar ese mandato, las autoridades deben asumir una actitud proactiva, de modo que convoquen e inviten a las comunidades interesadas. En línea con lo expuesto, es de resaltar que, la Sentencia T-361 precisa que “La gestión ambiental tiene la obligación de garantizar las condiciones para que los distintos actores intervengan en igualdad de oportunidades”. Por lo indicado, si se convoca a la ciudadanía de manera amplia, pública y abierta a la Fase de Concertación del proceso para la delimitación del páramo, desde escenarios virtuales, se estaría vulnerando especialmente el derecho a la participación de las comunidades, tal como ha indicado previamente el Tribunal Administrativo de Santander, mediante Sentencia

**OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 299 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL” 20190341**

T-361 de 2017. El Ministerio pretende que las comunidades y demás actores interesados en la delimitación, en particular aquellos que no disponen de medios tecnológicos, tengan en los espacios participativos presenciales la oportunidad de dialogar y deliberar en torno a los puntos de debate. Ahora bien, el desarrollo de esta fase es requisito para la ejecución de las fases subsiguientes (observaciones al proyecto de acto administrativo y expedición de la resolución) que derivarán en la implementación de la nueva resolución de delimitación del páramo. De conformidad con lo anteriormente expuesto, es posible concluir que se han presentado diversas causas y razones que motivan la necesidad de prorrogar el convenio para dar cumplimiento a los informes y documentos pendientes por entregar y de esta manera al objeto del mismo. En conclusión, las partes consideran procedente prorrogar el convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, tomando como referente las fechas de entrega acordadas en el comité del 10 de diciembre de 2020. (...)

7. Que el Manual de Contratación del **MADS** en el numeral denominado como “**MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**” (Capítulo V-ETAPA CONTRACTUAL) indica que “(...) los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado (...)”; así las cosas, en este caso lo requerido no altera elementos de la esencia o naturaleza del acuerdo de voluntades y por ende se catalogan como accidentales al acuerdo de voluntades y por ende susceptibles de modificación.

8. Que la presente modificación no genera erogaciones presupuestales a cargo del **MINISTERIO**.

9. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Otrósí N° 2 al Convenio Interadministrativo N° 299 de 2019, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución Convenio Interadministrativo 299 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDA. -MODIFICAR** la Cláusula tercera del Convenio Interadministrativo 299 de 2019, así: “**TERCERA. - INFORMES Y DOCUMENTOS:** Las partes entregarán los siguientes informes:

No.	DOCUMENTOS A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA 2021	ENTIDAD RESPONSABLE
2	b. Documento final con los lineamientos y contenido del Programa de Reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto, cronograma de actividades, principios y metas.	Junio 2021	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
3	b. Documento con la identificación de fuentes de financiación del sector agricultura disponibles y su potencial aplicación en zonas de reconversión de las actividades productivas agropecuarias en zonas de páramos.	Agosto 2021	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
5	a. El MADS y el MADR entregarán conjuntamente un documento que contenga informe de acompañamiento a la implementación de la nueva resolución de delimitación del Páramo Santurbán – Berlín que se emita en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017.	Diciembre 2021	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

*Yafik 02*

**CLUSULA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Otrosí y obligan jurídicamente a las partes: 1) El Memorando No. 8201-3-742 de 16 de diciembre de 2020, suscrito por los Directores de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana; 2) El acta de justificación de modificación del convenio interadministrativo firmada por los supervisores del convenio.

**CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS:** Los representantes de **LAS PARTES** con la firma de este documento, manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, en la Ley y en las disposiciones vigentes sobre la materia.

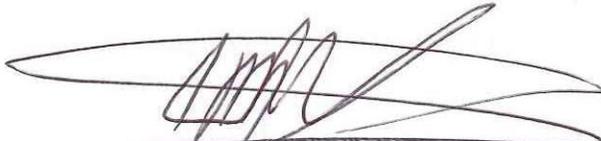
**CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP.

**CLAUSULA SEXTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Convenio Interadministrativo N° 299 de 2019, no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 31 / 12 / 2020

POR EL MINISTERIO,

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL,



**CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA**  
Secretario General



**MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO**  
Secretaría General



Proyectó: Carol Mariyeth Hernández Patiño. – Abogada - Grupo de Contratos  
Revisó: Talma Eivira Furnieles Galván - Coordinadora Grupo de Contratos